



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente N° 05-00-50773 por el cual el alumno Claudio Martín Fueyo, D.N.I. N° 28.853.959, solicita se le permita continuar con el estudio universitario ya que quedó libre en el curso de ingreso de la carrera de abogacía por razones de enfermedad ; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Fueyo se inscribió como postulante al ingreso de la Carrera de Abogacía, durante el ciclo 2000, bajo la Matrícula N° 200019993-1, constando su nombre en las actas correspondientes al grupo 37 de las 16:30

Que el postulante no asistió a clases ni rindió ninguno de los parciales obligatorios ;

Que el postulante no asistió a clases ni rindió debido a los problemas de salud que dan cuenta los certificados acompañados ;

Que la Profesora Encargada de la Cátedra "B" de la asignatura I.E.C.A., Ab. María Eugenia Gómez del Río, a fs. 10, expresa que el alumno Fueyo no concurrió nunca a clases ni rindió ninguno de los parciales y considera que no es procedente lo solicitado por no estar prevista la categoría de alumno libre en la asignatura ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia a fs. 12 aconseja no hacer lugar a lo solicitado ;

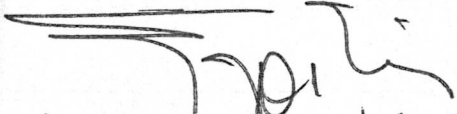
Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad ;
Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

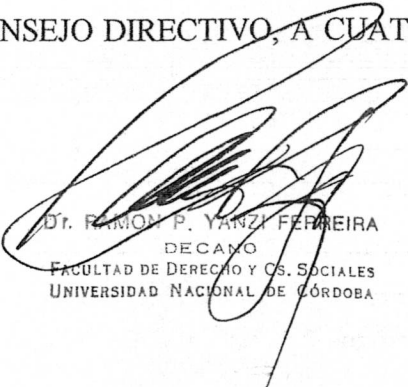
Art. 1°.- No hacer lugar a lo solicitado por el alumno **CLAUDIO MARTÍN FUEYO**, D.N.I. N° 28.853.959, desestimando su pedido de rendir como alumno libre la asignatura I.E.C.A.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCION N° 173/00.-.




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA